



Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

N° 011-2017- CONAREME

Miraflores, 08 de abril de 2017

VISTO, el Informe Técnico de Conformación del Consejo Regional de Residentado Médico de Piura, elaborado por la Secretaria Técnica del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30453 promulgada en el diario oficial El Peruano en fecha 10 de junio del 2016, se aprueba la Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico - SINAREME, que norma el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico, constituido por el conjunto de instituciones universitarias formadoras e instituciones prestadoras de servicios de salud, responsables de los procesos de formación de médicos especialistas;

Que, las instituciones prestadoras de servicios de salud, se encuentran definidas y establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 30453, entre ellas los Gobiernos Regionales que financien vacantes en las sedes docentes de las universidades con segunda especialización en medicina humana; debiendo en ese sentido, conformar el Consejo Regional de Residentado Médico, de acuerdo a los alcances del artículo 13° y 14° de la citada Ley donde se establece la conformación y su funcionamiento;

Que, con la dación del Decreto Supremo N° 007-2017-SA Reglamento de la Ley N° 30453, en su artículo 17° se han establecido que los Consejos Regionales de Residentado Médico, son órganos administrativos del SINAREME, que articula a nivel regional a los Comités de Sedes Docentes de su Región;

Que, en atención a su conformación el Consejo Nacional de Residentado Médico a través de sus asambleas generales, han establecido los criterios para la representación equitativa del número de representantes de las facultades de medicina humana de las universidades y las instituciones prestadoras de servicios de salud en el Consejo Regional de Residentado Médico - COREME, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, con la finalidad de ser ratificados una vez se determine el cumplimiento de la Ley y su Reglamento y los acuerdos administrativos adoptados por el CONAREME, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el órgano directivo del SINAREME y lo regulado en la Ley N° 30453 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, el Gobierno Regional de Piura, a través de su Gerente, Director Regional de Salud o su representante de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 13° de la Ley N° 30453, ha convocado a la sesión de instalación del COREME en su Región, como se advierte del Acta de Instalación advertido en el Informe Técnico.



Que, visto el Informe Técnico de Conformación de los Consejos Regionales de Residentado Médico en las Regiones, que han cumplido con la conformación e instalación de acuerdo a la Ley N° 30453 su Reglamento el Decreto Supremo N° 007-2017-SA y los acuerdos administrativos adoptados por el CONAREME en Asamblea General; presentando para estos efectos, el Acta de Instalación suscrita por sus integrantes, los documentos de representación a fin de acreditar a cada representante en el COREME correspondiente de la Región y la Resolución correspondiente, todos presentados en el plazo del 10 de marzo del 2017.

Estando al Informe y normas acotadas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Conformación del Consejo Regional de Residentado Médico de Piura, la que se encuentra conformada por

DR. CESAR PABLO MORON PASTOR	Presidente del COREME Director Regional de Piura.
DR. TOMAS VALERA LAZO	Representante de la Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM).
DR. MANUEL GIRON SILVA	Representante de la Institución Prestadora de Servicio de Salud Gobierno Regional de Piura.
DR. JOSE MERCEDES MORE LOPEZ	Representante de la Universidad Nacional de Piura.
DR. ARNALDO LACHIRA ALBAN	Representante del Consejo Regional del Colegio Médico del Perú
DR. ROGGER EDUARDO TORRES LAO	Representante de los residentes de la región acreditado por la Asociación Nacional de Médicos Residentes del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR lo resuelto a la Presidencia del Consejo Regional de Residentado Médico de Piura a conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR lo resuelto en la Página Web institucional del CONAREME.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Dra. Claudia María Teresa Ugarte Taboada
Presidenta del Consejo Nacional de Residentado Médico

